

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

Magdalena Del Mar, 25 de Agosto de 2022

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2022-MIDIS/PNPDS-DE**VISTOS:**

El informe N° 000669-2022-MIDIS/PNPDS-UOT elaborado por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000206-2022-MIDIS/PNPDS-UPPM elaborado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000127-2022-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/ 300 (trescientos y 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, en atención a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE, denominada “Gestión de la afiliación a la pensión no contributiva”¹, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000059-2022-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 27 de junio de 2022, se aprueba el Padrón III-2022 conformado por 77,326 usuarios (77,240 usuarios activos y 86 usuarios suspendidos);

Que, por otro lado, en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Estado de Emergencia Nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se aprueba la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, disposición legal expedida en un contexto de coyuntura económica y sanitaria, por tanto excepcional;

¹ Aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000095-2021-MIDIS/PNPDS-DE





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a la persona con discapacidad severa en situación de pobreza CONTIGO



Que, el artículo 20 de la precitada Ley, autoriza de forma excepcional y por única vez, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a otorgar entre otros, una subvención adicional extraordinaria de S/ 300,00 (trescientos y 00/100 soles) a favor de las personas pobres y/o pobres extremos, usuarias del Programa CONTIGO, que perciban las subvenciones correspondientes al mes de junio del 2022, asimismo establece que el otorgamiento de dicha subvención adicional extraordinaria se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, en atención a dicha disposición normativa y en base al Padrón III-2022², mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000069-2022-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 8 de agosto de 2022, se aprueba de forma extraordinaria, el “Padrón de usuarios beneficiarios de la subvención adicional extraordinaria autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 31538”, conformado por 77,063 usuarios y se autoriza la transferencia de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles) por el concepto de la subvención en mención para cada uno de sus integrantes;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000075-2022-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 23 de agosto de 2022 se aprueba el Padrón III-2022 Complementario 1, conformado por 32 usuarios. Cabe indicar que los 32 usuarios en referencia, si bien formaban parte del Padrón III-2022, tenían la condición de usuarios suspendidos³, hecho que generó la suspensión temporal del derecho a la percepción de la pensión no contributiva correspondiente a ese padrón pero sin perder su derecho a mantener su condición de beneficiario tal como se fue reconocido en el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000059-2022-MIDIS/PNPDS-DE; sin embargo, conforme a la resolución antes citada, estos tienen la calidad de usuarios activos⁴ al superar la condición de suspendidos, por haberse superado las circunstancias que generaron tener tal condición y en consecuencia, fueron perceptores de la pensión no contributiva correspondiente al Padrón III-2022⁵;

Que, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 31538, el derecho a la subvención adicional extraordinaria corresponde a las personas que percibieron el beneficio de la pensión no contributiva en el Padrón III-2022 y que mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000075-2022-MIDIS/PNPDS-DE se levanta la suspensión de 32 usuarios, haciéndolos perceptores de la pensión no contributiva correspondiente al Padrón III-2022, corresponde en este estado, el otorgamiento de la subvención adicional extraordinaria a dichos usuarios⁶, como corresponde;

Que, en virtud a ello, y en el marco de las funciones establecidas en el artículo 22 del Manual de Operaciones del Programa CONTIGO⁷, mediante Informe N° 000669-

² Aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000059-2022-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 27 de junio de 2022.

³ **Usuaría/o suspendida/o:** Aquel que no pierde la condición de usuaria/o, pero debido a una alerta por el posible incumplimiento de alguno de los requisitos de elegibilidad del Programa CONTIGO fue suspendida/o del pago de la pensión no contributiva para dicho Padrón de Usuarios

⁴ **Usuaría/o activa/o:** La/el usuaria/o nueva/o, usuaria/o continuadora/continuator o usuaria/o reincorporada/o que forma parte del Padrón de Usuarios, a quien se les realizará la transferencia de la pensión no contributiva de manera inmediata.

⁵ Conforme a lo resuelto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000075-2022-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 23 de agosto de 2022 se aprueba el Padrón III-2022 Complementario 1

⁶ **Artículo 20 de la Ley N° 31538**

“Se autoriza, de forma excepcional y por única vez, (...) a otorgar una subvención adicional extraordinaria de (...) S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de las personas pobres y/o pobres extremos, usuarias del (...) Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, (...), que perciban las subvenciones correspondientes (...) al mes de junio del 2022”

⁷ Aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO



2022-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 25 de agosto de 2022, sustentado en el Informe N° 14-2022-MIDIS/PNPDS-PAC-UOT, Informe N° 22-2022-MIDIS/PNPDS-LSU-UOT e Informe N° 29-2022-MIDIS/PNPDS-JMM-UOT, la Unidad de Operaciones y Transferencias, elabora y propone la aprobación del Padrón Complementario 1 del Padrón de usuarios beneficiarios de la subvención adicional extraordinaria autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 31538, conformado por 32 usuarios; información que es vertida por la Unidad de Operaciones y Transferencias, sustentado en sus informes técnicos internos, en el marco de las funciones y ámbito de su actuación y responsabilidad, establecidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE;

Que, mediante Informe N° 000206-2022-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 25 de agosto de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable sobre la propuesta elaborada por la Unidad de Operaciones y Transferencias e informa que el Programa cuenta con los recursos presupuestales para atender la transferencia monetaria correspondiente del padrón propuesto hasta por la suma de S/ 9,600.00 (nueve mil seiscientos y 00/100 soles) y que resulta pertinente adoptar medidas que permitan atender a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Informe N° 000127-2022-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 25 de agosto de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la propuesta elaborada por la Unidad de Operaciones y Transferencias, al considerar que esta fue elaborada en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 31538 y la Directiva N° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE;

Con los vistos buenos del Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

En el marco de las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y de conformidad con la Ley N° 31538 y la Directiva N° 007-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominada "Gestión de la afiliación a la pensión no contributiva" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000095-2021-MIDIS/PNPDS-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Padrón Complementario 1 del Padrón de usuarios beneficiarios de la subvención adicional Extraordinaria autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 31538, conformado por 32 usuarios del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, conforme al detalle de información disponible en la carpeta compartida, ruta: https://midiscontigo-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/notificacionesuot_contigo_gob_pe/Ep8IIZHT0G5IkRSvQOH49LIBZKWrqYi0o7nMLDdnmHE6nA?e=06pTcm, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR la transferencia a favor del padrón aprobado en el artículo precedente, por el monto de S/ 9,600.00 (nueve mil seiscientos y 00/100 soles) correspondiente a los 32 usuarios que lo conforman, el mismo que resulta del pago de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles) por el concepto de la subvención adicional





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a la persona con discapacidad
severa en situación de pobreza
CONTIGO



extraordinaria autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 31538, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, preservando la información personal que se encuentra protegida por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 4.- REMITIR la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO. (<https://contigo.gob.pe/>)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por

MARIA LUISA CHÁVEZ KANASHIRO

Directora Ejecutiva (e)

**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**

